

## Sistema de gestión del régimen de clases pasivas del Estado

***“Desde hace muchos años, el problema de las Clases Pasivas constituye una de las preocupaciones principales que han sentido todos los Gobiernos, por el montante, cada día mayor, de la carga que aquellas obligaciones suponen en el Presupuesto General de Gastos del Estado.”*** Esta es la introducción que figura en la exposición de motivos del Real Decreto Ley de 22/10/1926, por el que se aprueba el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, y que engloba y unifica todo un conjunto de disposiciones que nacen desde mediados del siglo XIX para *“proveer a la vejez”* de los funcionarios.



**DAVID BALDOMINOS AGRAZ**

Jefe de División III de Aplicaciones de Costes de Personal y Pensiones Públicas Oficina de Informática Presupuestaria Intervención General de la Administración del Estado Ministerio de Hacienda

Tradicionalmente, el órgano encargado de hacer efectivo el pago de estas pensiones, fue la “Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas”, si bien a partir del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Clases Pasivas, el órgano encargado de la gestión y pago de estas prestaciones era la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda, a través de la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas. Sirvan estas pequeñas referencias para situar temporal y orgánicamente el Régimen de Clases Pasivas.

La última reforma del Régimen de Clases Pasivas, se está realizando en tres fases y, por ahora solo afecta a la adscripción del órgano de gestión:

1) El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. En esta disposición, la competencia de gestión del Régimen de Clases Pasivas se adscribe al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

2) El Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo<sup>1</sup>, que en sus disposiciones adicionales realiza una adaptación normativa de la legislación de Clases Pasivas, atribuyendo las competencias de gestión de pensiones al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y, transitoriamente, a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

<sup>1</sup> El Real Decreto Ley 15/2020 de 21 de abril, se va a tramitar como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia..

3) El Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y que adscribe el órgano de gestión, la Subdirección de Gestión de Clases Pasivas, al INSS de una forma diferida.

Resumiendo, se puede hablar de un traspaso de competencias desde el Ministerio de Hacienda al INSS por fases y que no está totalmente definido en el tiempo ya que:

1) Hasta el día 5 de octubre de 2020, la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas sigue perteneciendo a la Dirección General de Costes de Personal del Ministerio de Hacienda.

2) A partir del día 6 de octubre la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas se adscribe transitoriamente a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, que forma parte de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, que pertenece al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

3) Más adelante, en fecha pendiente de determinar, la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas pasará a depender del INSS.

La dificultad de este traspaso se debe a que los datos que sirven de base para el cálculo de la cuantía de la pensión son diferentes (en Clases Pasivas se utilizan los “haber reguladores” y en el sistema de la Seguridad Social (SS) las “cotizaciones”), y, en segundo lugar, se traspasan otro conjunto de prestaciones que no son estrictamente pensiones y que no está claro que vayan a ser asumidas por el INSS.

Enumerando en agrupaciones las pensiones y prestaciones gestionadas:

- Pensiones generales: jubilación, a favor de familiares, militares, actos de terrorismo,
- Pensiones especiales: prestaciones derivadas de la guerra civil (Indemnizaciones por tiempos de prisión, Mutilados de la Guerra Civil, ayuda compensatoria carga tributaria, expresos sociales), Víctimas delitos violentos, Fondo de garantía de pago de alimentos.

Definiendo un poco más el Régimen de Clases Pasivas, el personal que está incluido es:

- Funcionarios de carrera y en prácticas de la Administración General del Estado, de la Administración de Justicia, de las Cortes Generales, de otros órganos constitucionales o estatales que lo prevean y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.
- Militares de carrera, de las Escalas de complemento, de tropa y marinería profesional y los Caballeros Cadetes, Alumnos y Aspirantes de las Escuelas y Academias Militares
- Ex Presidentes, Vicepresidentes y Ministros del Gobierno de la Nación y otros cargos.

Aunque se trata de un régimen cerrado al que desde el 1 de enero de 2011 no se incorporan nuevas personas, gestiona un presupuesto anual de 14.791 millones de euros, tiene en nómina a finales del mes de abril pasado a 635.691 pensionistas, y permitió en el año 2019, la tramitación de 127.293 expedientes relacionados con este tipo de pensiones.

**“Quizá esta última característica “expedientes electrónicos”, sea la más valorada sobre todo en estos últimos meses ya que ha permitido que la totalidad de la tramitación se haya podido realizar en modo de “teletrabajo”. Todos los procedimientos, en todas sus fases se realizan a través de medios electrónicos. Se ha conseguido eliminar totalmente el “papel” en cualquier tramitación.”**

**“La tramitación electrónica obligó a digitalizar el archivo de expedientes en papel. La totalidad de documentos, algunos de ellos con valor histórico, se enviaron al Centro de Almacenamiento de Documentación Administrativa. Esta actuación, supuso un importante ahorro económico al no ser necesario mantener el edificio donde estaba situado el archivo físico de expedientes en papel, así como una agilización de la tramitación administrativa, al tener siempre disponibles y en tiempo real todos los documentos del archivo en formato electrónico.”**

El personal incluido en el Régimen de Clases Pasivas del Estado al momento de ser jubilado y cuando tenga cotizados más de 15 años efectivos al Estado, causará en su favor derecho a la pensión de jubilación, que será ordinaria o extraordinaria según que su hecho causante se produzca en circunstancias ordinarias o por razón de lesión producida en acto de servicio o como consecuencia del mismo.

El “hecho causante” es la jubilación del funcionario y puede producirse por distintos motivos:

- Forzosa por edad, al cumplir la edad legalmente establecida,
- Voluntaria, a solicitud del funcionario
- Por incapacidad permanente para el servicio, por imposibilidad del ejercicio de sus funciones.

La cuantía de la pensión ordinaria se determina aplicando al haber regulador que corresponda, según el Cuerpo o categoría del funcionario, el porcentaje establecido en función del número de años completos de servicios efectivos al Estado. Los haberes reguladores (bases para el cálculo de las pensiones de Clases Pasivas) se fijan anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada grupo y subgrupo (Estatuto Básico del Empleado Público Real Decreto Legislativo 5/2015) de clasificación en que se encuadran los distintos Cuerpos, Escalas, plazas o empleos de funcionarios.

La gestión del Régimen de Clases Pasivas se realiza desde el año 2014 a través del sistema de información de gestión de pensiones y cálculo de la nómina de Clases Pasivas (SI ARIEL). Este sistema está orientado a la gestión, seguimiento y tramitación de los expedientes de pensiones de Clases Pasivas del Estado, permitiendo un

tratamiento integrado del procedimiento de tramitación de pensiones en todas sus fases: recepción de solicitud, gestión y trámite, reconocimiento de pensiones, notificaciones, intervención, liquidación, integración en nómina, pago, gestión de reintegros, de retenciones judiciales o embargos, de recursos y de gestión del archivo de expedientes electrónicos.

Quizá esta última característica “expedientes electrónicos”, sea la más valorada sobre todo en estos últimos meses ya que ha permitido que la totalidad de la tramitación se haya podido realizar en modo de “teletrabajo”. Todos los procedimientos, en todas sus fases se realizan a través de medios electrónicos. Se ha conseguido eliminar totalmente el “papel” en cualquier tramitación. Las solicitudes de jubilación entran en formato electrónico firmadas por los órganos de jubilación o a través del Registro electrónico. Otras solicitudes pueden venir en papel, pero se transforman en documentos electrónicos en el registro de entrada de documentos. A partir de ese momento, para cualquier avance en la gestión, se generan documentos electrónicos adaptados al Esquema Nacional de Interoperabilidad (en el año 2019 se generaron 1.098.004 documentos electrónicos).

La tramitación electrónica obligó a digitalizar el archivo de expedientes en papel. La totalidad de documentos, algunos de ellos con valor histórico, se enviaron al Centro de Almacenamiento de Documentación Administrativa. Esta actuación, supuso un importante ahorro económico al no ser necesario mantener el edificio donde estaba situado el archivo físico de expedientes en papel, así como una agilización de la tramitación administrativa, al tener siempre disponibles y en tiempo real todos los documentos del archivo en formato electrónico.



vicios web. Todos los documentos se generan en formato PDF, con posibilidad de elegir si tienen que ser firmados electrónicamente con firma de cliente o de servidor (sello electrónicos)<sup>3</sup>. Todos los documentos electrónicos están adaptados al Esquema Nacional de Interoperabilidad.

- Cualquier relación del sistema de información con otros sistemas se realiza de forma electrónica a través de servicios web. Se facilita y simplifica la relación, en cuanto al envío o recepción de información, con otros órganos externos, realizándose de forma directa o a través de servicios Web (Seguridad Social, base de datos de pensiones públicas, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ministerio de Defensa, Intervención Delegada, Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, Delegaciones de Economía y Hacienda, Sistema de información Contable, Plataforma de intermediación de datos, Plataforma Notific@, Boletín Oficial del Estado).

- Utilización de la firma electrónica, bien en cliente o mediante sello electrónico. Ha sido necesario su regulación mediante la Resolución de 23 de diciembre de 2016, de

Tramitación	2017	2018	2019
Número de expedientes gestionados	64.256	73.841	127.293
Número de consultas servicios web	138.737	142.133	137.834
Número de documentos electrónicos generados	769.302	829.768	1.098.004
Número de pensiones	637.856	647.249	657.310
Número de Retenciones Judiciales practicadas	72.172	72.265	69.528
Pagos en el exterior realizados	12.004	12.085	12.124
Pagos del Fondo de Garantía Pago de Alimentos	38.502	34.138	28.582
Envíos de comunicaciones a plataforma Notific@	58.251	75.811	157.967
Expedientes enviados al BOE para notificación edictal	8.157	8.118	17.446

la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por la que se regulan las actuaciones administrativas automatizadas a través de sistemas de información de su ámbito de competencias.

- Histórico de situaciones: se conserva la información histórica de todas las transacciones realizadas.

Con el fin de dar otro dato sobre la capacidad de gestión del SI ARIEL decir que todos los automatismos descritos permitieron, por ejemplo, en el año 2019 tramitar la revisión de más de 30.000 pensiones de viudedad en muy corto espacio de tiempo y, con escasa intervención manual.

En definitiva, la entrada en funcionamiento del SI ARIEL supuso un paso muy importante en la modernización de la gestión de las pensiones y prestaciones del Régimen Clases Pasivas ya que ha reducido los tiempos

de tramitación de cualquiera de sus procedimientos, ha modernizado su gestión, ha aumentado la seguridad de la información y ha reducido los costes de gestión. \*

<sup>3</sup> La Resolución de 23 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, que modifica otra anterior del año 2013, actualiza el catálogo de actuaciones administrativas automatizadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Destacar que el apartado segundo de esta Resolución, enumera las actuaciones administrativas automatizadas cuya actuación se realizará mediante sello electrónico, de las que cabe destacar: Actos de trámite y administrativos, requerimientos de información y documentación, y acuses de recibo de solicitudes realizados de forma automatizada en el desempeño de sus funciones, generación de comunicaciones y notificaciones relativas a los procedimientos cuya competencia tiene atribuida, generación de los recibos de notificación mediante comparecencia, de rechazo y de no acceso en la sede electrónica, generación de la diligencia de publicación en el BOE del anuncio de notificación, generación del certificado de notificación en la Dirección Electrónica Habilitada, generación y emisión de copias electrónicas auténticas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico, intercambio de información, documentación y certificación con otras administraciones, corporaciones, entidades e instituciones públicas y de la Comisión Europea, formación del expediente electrónico y remisión cuando en virtud de una norma sea preciso y obtención por los ciudadanos de certificados e informes a través de la sede electrónica de la Dirección General.